



PARLAMENTO  
**ANDINO**

### DECLARACIÓN

## **“PARA LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DEL ‘ACUERDO DE ESCAZÚ’ POR LOS PAÍSES DEL PARLAMENTO ANDINO”**

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco de su Periodo Ordinario de Sesiones, los días 23, 24 y 25 del mes de abril de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia

### CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino es el órgano deliberante, comunitario, democrático, de participación ciudadana y control político de la Comunidad Andina, y dentro de sus atribuciones se encuentra “Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los órganos e instituciones del Sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países” Acuerdo de Cartagena, Artículo 43, Literal G;

Que, el medio ambiente sano es un bien público y un derecho fundamental de las generaciones presentes y futuras; por ello, es deber del Estado garantizar el acceso a la información ambiental, a la participación en procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos afines;

Que, el 4 de marzo de 2018 se adoptó el ‘Acuerdo de Escazú’ en Costa Rica; el cual se abrió para la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2018;

Que, el ‘Acuerdo de Escazú’ es el único tratado que ha surgido como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20). Es el primer Tratado Regional Ambiental de América Latina y el Caribe, y el primero en contener disposiciones vinculantes sobre los derechos humanos de defensores ambientales;

Que, el ‘Acuerdo de Escazú’ tiene como finalidad luchar contra la discriminación y la desigualdad, garantizando los derechos de todas las personas y de las generaciones futuras a un ambiente sano y a un desarrollo sostenible. De esta manera, es un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental y su vinculación con los derechos humanos; prestando especial atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad y a la protección de los defensores ambientales;



## PARLAMENTO ANDINO

Que, el "Acuerdo de Escazú" establece obligaciones a los Estados latinoamericanos y caribeños con sus sociedades para que todas las personas puedan ejercer y exigir sus derechos con igualdad y no discriminación; así como obligaciones entre los Estados en materia de cooperación, fortalecimiento de capacidad y creación de estándares comunes para su implementación;

Que, el "Acuerdo de Escazú" es el primer tratado concluido bajo el auspicio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal);

Que, 16 países de América Latina y el Caribe han firmado el "Acuerdo de Escazú" y los demás tienen plazo hasta el 26 de septiembre de 2020 para depositar su firma;

Que, ningún país de América Latina y el Caribe ha depositado la ratificación del 'Acuerdo de Escazú'; el cual, necesita ser ratificado por, al menos, 11 países para entrar en vigor;

Que, el 27 de septiembre de 2018 la República del Ecuador y la República del Perú, y el 2 de noviembre del mismo año el Estado Plurinacional de Bolivia, firmaron el 'Acuerdo de Escazú'; mientras que, la República de Chile y la República de Colombia no han depositado su firma;

Que, desde el año 2014 el Parlamento Andino ha aprobado 20 propuestas de Marcos Normativos en diferentes temáticas coherentes con las agendas de los gobiernos de sus países miembros (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú) y en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Estas propuestas que tienen un enfoque de derechos y de protección ambiental tratan diversas temáticas como: desarrollo energético sostenible, cambio climático, garantía de los derechos de las personas con discapacidad, ordenamiento territorial sostenible, gestión del riesgo de desastres, derechos de los adultos mayores, eliminación de todas las formas de violencia hacia la mujer, cadenas de valor, fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa, acreditación universitaria, protección del patrimonio cultural, entre otras;

En cumplimiento de sus atribuciones y de conformidad con las consideraciones expuestas, la Plenaria del Parlamento Andino,

### DECLARA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Exhortar a los gobiernos y órganos legislativos de la República del Perú, la República del Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia, fortalecer los esfuerzos para la ratificación del 'Acuerdo de Escazú', importante tratado latinoamericano



PARLAMENTO  
ANDINO

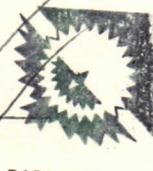
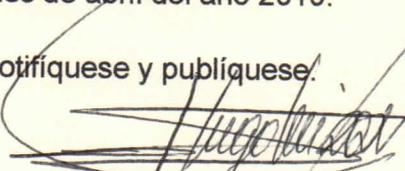
para la protección ambiental y la garantía de los derechos humanos a las generaciones presentes y futuras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Recomendar a los gobiernos y órganos legislativos de la República de Chile y la República de Colombia, aunar esfuerzos para lograr la firma y la posterior ratificación del 'Acuerdo de Escazú', instrumento pionero en Latinoamérica y el Caribe para garantizar el derecho fundamental de las personas a vivir en un ambiente sano y sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Exhortar a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) para que continúe con el importante trabajo que está desarrollando y reforzar los esfuerzos para lograr la firma y ratificación del 'Acuerdo de Escazú' por los treinta y tres países de América Latina y el Caribe.

Dada y firmada en la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los 24 días del mes de abril del año 2019.

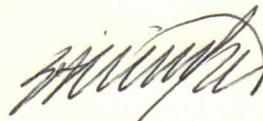
Notifíquese y publíquese.



H. HUGO QUIROZ VALLEJO  
Presidente

PARLAMENTO  
ANDINO

PRESIDENCIA



DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN  
Secretario General



PARLAMENTO  
ANDINO  
SECRETARIA  
GENERAL